

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, seis [6] de octubre de dos mil veinte (2020)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, instaurada por Andrea Patiño Balcázar, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de Gustavo Cecilia Valencia y Claudia Cecilia Valencia.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Existe una incongruencia con los correos electrónicos del apoderado demandante, puesto que en el poder se menciona un correo diferente al que se aporta en la demanda, y genera duda de cual de los correos es el que se encuentra inscrito en el Registro Nacional de Abogados, lo anterior a la exigencia establecida en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva por sumas de dinero de mínima cuantía, conforme a lo anterior expuesto.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. Jhon Ross Chávez Bedoya, para actuar en estas diligencias como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 76 fijado hoy 07-10-2020

En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario